



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGION SAN MARTIN

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 023-2019-GAF/MPR

Rioja, 28 de Noviembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 188-2019-OCP/MPR, de fecha 25 de noviembre de 2019, La Directiva N° 001-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 279721 las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, el cual modifica al D.S N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151, señala que: "La presente norma tiene por objeto reglamentar la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo ente rector es la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, el artículo 121° del Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, indica que: "El Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente. Codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable. Investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. (...) Para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventarlo y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable";

Asimismo, el artículo 10° inciso K.4 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151, precisa que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tasi como Realizar Inventarios Anuales;

Que, a través del El Informe N° 188-2019-OCP/MPR, de fecha 25 de noviembre de 2019, el Jefe Unidad de Control patrimonial, solicita conformación de comisión de inventario del ejercicio 2019; que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, correspondiente al ejercicio 20181 la cual según la normatividad estará conformada como mínimo por los siguientes representantes: a) Gerencia de Administración y Finanzas (presidente); b) Unidad de Contabilidad (integrante); c) Oficina de Logística (integrante); y, con la participación de la Unidad de Control Patrimonial, como facilitador en las ubicaciones e identificaciones de los bienes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales del Ejercicio Fiscal 2019 de la Municipalidad Provincial de Rioja, con la participación de la Unidad de Control Patrimonial, como facilitador en las ubicaciones e identificaciones de los bienes; la cual estará conformada de la siguiente manera:

TITULARES

REPRESENTANTES	CARGO
Gerencia de Administración Finanzas	Presidente
Oficina de Contabilidad	Integrante
Oficina de Logística	Integrante

SUPLENTES

REPRESENTANTES	CARGO
Unidad de informática y Comunicaciones	Presidente
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Integrante
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial	Integrante

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que la comisión de Inventario que se constituye por la presente resolución, está conformada para solicitar el asesoramiento, apoyo, y/o información que juzgue pertinente para el debido cumplimiento de la labor encomendada.

ARTICULO TERCERO: La comisión será responsable de practicar y efectuar el inventario físico de todos los bienes muebles que se encuentre en las instalaciones de la Municipalidad, así como de aquellos bienes que han sido cedidos vía actos de administración y que se encuentren en poder de otras entidades públicas o privadas a título gratuito u oneroso.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución a miembros integrantes y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Rioja para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA
Lic. Adm. Germán Villarreal Alaraya
Gerencia de Administración y Finanzas